

Acta No.140/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Edgardo Guidos Hernández** y **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir los Directores Suplentes: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios**, el **quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No.138 de Sesión Ordinaria de fecha 02-02-12 y No.139 de Sesión Extraordinaria de fecha 09-02-12.**
4. Petición de aprobación de una **(1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **DOCE (12)** casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales; y **TRES (3)** casos para trámite de Subsidios Permanentes.
6. Aprobación de los Estados Financieros al cierre del Ejercicio Fiscal 2011 e informe de liquidación Presupuestaria del mismo.
7. Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
8. Aprobación de pagos fundamentados en Sentencias Judiciales de Tribunales Laborales.
9. Solicitud de aprobación para modificar Convenio suscrito con el PNUD.
10. Solicitud y recomendación sobre trámites de reembolsos.
11. Gestión de inmuebles.
12. Acciones de Personal.
13. Informe de la Sub Dirección Administrativa sobre medicamentos vencidos y por vencer
14. Solicitud de aprobación de Base de **Licitación Pública No.10/2012** "SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM"
15. Solicitud de aprobación y ratificación de Adenda No 1, a la Base de la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM. AÑO 2012"
16. Varios:
 - 16.1 Informe de Presidencia
 - 16.2 Entrega de Informe de Inversiones Financieras del ISBM al 31 de enero de 2012
 - 16.3 Informe de seguimiento de la Unidad Jurídica

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.138 de Sesión Ordinaria de fecha 02-02-12 y No.139 de Sesión Extraordinaria de fecha 09-02-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad

ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No.138 de Sesión Ordinaria de fecha 02-02-12 y No.139 de Sesión Extraordinaria de fecha 09-02-12, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de UN (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a la esposa de un docente fallecido**, por un monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 642.78)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día trece de febrero del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escrito mediante el cual, la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según detalle adjunto:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de su esposo. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios**, a favor de la esposa del docente fallecido **Salvador Interiano Pérez**, por un monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78)**, conforme el detalle siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	13/02/2012	*****	#####	DUI #***** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP- **** NIT *****	15/01/2012	\$ 642.78
TOTAL												\$ 642.78	

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de doce (12) casos para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y tres (03) casos para Trámite de Subsidios por INCAPACIDADES Permanentes.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de DOCE (12) casos de trámite**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de **SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por once docentes por un monto total de **DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,296.93)**; la **APROBACIÓN de TRES (03) casos de trámite de SUBSIDIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE**, por un monto total de **OCHO MIL SESENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,067.60)**. La solicitud presentada dice

así:

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 “**Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**”, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución”, para la aprobación o denegación.

Según consta en ACTA No. CTESP 002/2012, fecha 13 de febrero de 2012, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del veinticuatro de enero al trece de febrero, ambas fechas del dos mil doce.
- Tres (03) solicitudes de subsidios por incapacidad permanente, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del veinticuatro de enero al diez de febrero, ambas fechas del dos mil doce.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Departamento de Prestaciones y del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

- a) **El pago de doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por once docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,296.93)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

#####

- b) **El pago de tres (03) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes**, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a tres solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de **OCHO MIL SESENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,067.60)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA	DIAGNOSTICO	MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-022/2012	24/01/2012	Dr. Rigoberto Antonio González	#####	\$ 224.10	\$ 2.689.20
2	#####	SP-023/2012	01/02/2012	Dr. Hector Aristides Orrego Castellanos	#####	\$ 224.10	\$ 2.689.20
3	#####	SP-024/2012	10/02/2012	Dr. David Andrés Magaña Cornejo	#####	\$ 224.10	\$ 2.689.20
TOTAL							\$ 8,067.60

Finalizada la lectura, por unanimidad el Directorio recomendó solicitar a la jefatura de Prestaciones, presente en próximas sesiones un informe sobre dos casos que están incluidos en el listado de Subsidios por Incapacidades Temporales, los cuales se aprobarán, pero que es

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

necesario verificar si se puede ayudar a las docentes de los casos OCHO y NUEVE, siendo lo requerido para cada caso lo siguiente: en lo referente a la docente #####, que se especifique si ella pudo o puede ser intervenida quirúrgicamente para ayudarle en la enfermedad diagnosticada de ##### + #####; y en el caso de #####, que el informe especifique qué le originó con diagnóstico de #####, se especifique si se le dio el seguimiento adecuado y qué la pudo haber llevado a la demencia por enfermedades múltiples.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 002/2012, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por once docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del veinticuatro de enero al trece de febrero, ambas fechas del dos mil doce, por un monto total de **DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,296.93)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

#####

- II. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes**, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a tres solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes, para el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de **OCHO MIL SESENTA Y SIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,067.60)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA	DIAGNOSTICO	MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-022/2012	24/01/2012	Dr. Rigoberto Antonio González	#####	\$224.10	\$2,689.20
2	#####	SP-023/2012	01/02/2012	Dr. Hector Aristides Orrego Castellanos	#####	\$224.10	\$2,689.20
3	#####	SP-024/2012	10/02/2012	Dr. David Andrés Magaña Cornejo	#####	\$224.10	\$2,689.20
TOTAL							\$ 8,067.60

Encomendar a la Sub Dirección de Salud, presentar informe sobre el abordaje que le están dando al caso de la **maestra #####**, Caso N° 8 de los subsidios temporales aprobados, si puede ser intervenida quirúrgicamente para ayudarle con su enfermedad. También el Consejo solicita mayor especificación del diagnóstico de la profesora **#####**, Caso N° 9, cuál ha sido el seguimiento médico brindado, el tratamiento que actualmente tiene y la causa de la enfermedad.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para agilizar el pago de los subsidios.

Punto Seis: Aprobación de los Estados Financieros al cierre del Ejercicio Fiscal 2011 e Informe de Liquidación Presupuestaria del mismo.

El Director Presidente informó al Directorio que con el apoyo de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, conjuntamente con la gestión de la Contadora Institucional y el análisis y gestión efectuada por la Comisión Técnica Administrativa Financiera, se presenta al pleno del Consejo Directivo, para su aprobación los **Estados Financieros Básicos al cierre del Ejercicio Fiscal del año dos mil once** y la aprobación del **Informe de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal año dos mil once**; los cuales tienen que hacerse del conocimiento del Ministerio de Educación y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Acto seguido, se dio lectura al Punto presentado que literalmente dice;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

a) De conformidad a lo que establece el Artículo 20 literal P) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo aprobar los Estados Financieros anuales y los informes de rendición de cuentas que al respecto deberá rendir el Presidente del Consejo Directivo.

b) De conformidad a lo que establece el Artículo 64 de la Ley del ISBM, “La liquidación presupuestaria deberá ser presentada por la Presidencia para aprobación del Consejo Directivo, dentro del plazo de dos meses de haber finalizado el ejercicio anual del Instituto y será puesta en conocimiento del Ministerio de Educación, dentro de los treinta días subsiguientes a su aprobación”.

c) El Director Presidente de este Instituto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales antes mencionadas, presenta al Consejo Directivo, los Estados Financieros Básicos generados de la aplicación informática del SAFI, así como el documento que contiene la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011.

d) La Liquidación Presupuestaria 2011, fue elaborada partiendo de los Estados Financieros Básicos mediante los cuales se determinó un Excedente Presupuestario **acumulado** del ejercicio 2011 que asciende a **\$11,417,909.28**, conformados de la siguiente manera:

- i) El Saldo Acumulado de años anteriores correspondiente a **\$10,677,319.97** que se conforman de \$8,877,319.97 correspondiente a la Liquidación del año 2010 y \$1,800,000.00 de proyección de provisiones no utilizadas para ese mismo año, estos fondos fueron programados para financiar el presupuesto 2012 mediante el rubro 32 “**SALDOS DE AÑOS ANTERIORES**”, y durante el ejercicio fiscal 2011, fueron invertidos en forma temporal en Depósitos a Plazo; mientras se daba inicio a la ejecución del presupuesto 2012; y
- ii) El excedente Neto de la Liquidación Presupuestaria 2011, que asciende a **\$740,589.31** que se conforma de: el resultado de ingresos y egresos corriente por **\$615,462.99** y **\$125,126.32** correspondiente a la diferencia de ajustes contables realizados 2011 (Provisiones financieras no ejecutadas y otros) por \$1,925,126.32 y ajustes proyectados por \$1,800,000.00).-

Se presentan los Estados Financieros Anuales del Ejercicio 2011, y el cuadro resumen de la Liquidación presupuestaria, donde se podrá apreciar las situaciones antes descritas.

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EN DOLARES AMERICANOS**

RECURSOS			OBLIGACIONES		
CUENTA	PARCIALES	TOTALES	CUENTA	PARCIALES	TOTALES
Fondos		\$9,131,648.22	Deuda Corriente		\$104,488.90
Disponibilidades	\$5,204,484.11		Depósitos de terceros	\$104,488.90	
Anticipos de Fondos	\$3,927,164.11		Acreeedores Financieros		\$19,138,949.42
			Acreeedores Financieros	\$19,138,949.42	
Inversiones Financieras		\$38,443,939.38			
Inversiones financieras	\$38,247,775.00		Patrimonio Estatal		\$36,534,877.44
Deudores Financieros	\$196,164.38		Patrimonio Instituciones Descentralizadas		
Inversiones en Existencias		\$3,375,924.80			
Existencias Institucionales	\$3,375,924.80				
Inversiones en Bienes de Uso		\$4,826,803.36			
Bienes Depreciables	\$4,826,803.36				
TOTAL RECURSOS		\$55,778,315.76	TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO		\$55,778,315.76

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EN DOLARES AMERICANOS**

GASTOS DE GESTION	TOTAL	INGRESOS DE GESTION	TOTAL
Gastos Previsionales	\$205,331.38	Ingresos Seguridad Social	\$42,067,068.46

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gastos en Personal	\$4,827,935.34	Ingresos Financieros y Otros	\$2,027,229.61
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$38,010,468.95	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$13,863.52
Gastos en Bienes Capitalizables	\$220,679.17	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	\$2,131,340.45
Gastos Financieros y Otros	\$127,083.46		
Costos de Ventas y Cargos Calculados	\$169,594.68		
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$248.63		
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,678,160.43		
TOTAL GASTOS DE GESTION	\$46,239,502.04	TOTAL INGRESOS DE GESTION	\$46,239,502.04

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EN DOLARES AMERICANOS

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
DISPONIBILIDADES INICIALES		\$11,779,540.97
FUENTES OPERACIONALES		\$ 68,548,674.51
D.M. x Tasas y Derechos	\$ 2,218.50	
D.M. x Contribuciones a la Seguridad Social	\$42,067,068.46	
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	\$ 11,645.02	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	\$ 2,036,646.18	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras	\$12,249,000.00	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras Temporales	\$ 7,751,000.00	
A.M. x Transferencias entre Dependencias (Convenio PNUD)	\$ 4,336,019.34	
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ 95,077.01	
USOS OPERACIONALES		\$71,292,781.78
A. M. x Remuneraciones	\$4,262,200.26	
A.M. x Prestaciones a la Seguridad Social	\$203,325.61	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$23,079,549.57	
A.M. x Gastos Financieros y Otros	\$133,689.00	
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	\$3,328,325.69	
A.M. x Inversiones Financieras	\$5,801,240.00	
A.M. x Inversiones Financieras Temporales	\$21,333,535.00	
A.M. x Transferencias entre Dependencias (Convenio PNUD)	\$4,336,019.34	
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$8,814,897.31	
FUENTES NO OPERACIONALES		\$1,535,967.49
Anticipos a Empleados	\$170,585.57	
Anticipos por Servicios (Convenio PNUD)	\$516,346.86	
Anticipos a Proveedores	\$71,743.74	
Depósitos Ajenos	\$106,107.43	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$447,035.74	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$224,148.15	
USOS NO OPERACIONALES		\$5,366,917.08
Anticipos a Empleados	\$115,604.07	
Anticipos por Servicios (Convenio PNUD)	\$4,418,853.37	
Anticipos a Proveedores	\$71,743.74	
Depósitos Ajenos	\$107,527.14	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$439,278.50	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$213,910.26	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESULTADO OPERACIONAL		
(Disminución de las disponibilidades)		\$6,575,056.86
DISPONIBILIDAD FINAL		\$5,204,484.11

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	VARIACION
TASAS Y DERECHOS	\$0.00	\$2,218.50	\$2,218.50
Ingreso de Invitados por Docentes al Centro Recreativo de Metalío	\$0.00	\$2,218.50	\$2,218.50
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$41,468,400.00	\$42,067,068.46	\$598,668.46
Contribuciones Patronales	\$29,693,868.44	\$30,121,491.49	\$427,623.05
Contribuciones Laborales	\$11,774,531.56	\$11,945,576.97	\$171,045.41
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$1,000.00	\$11,645.02	\$10,645.02
Venta de Carnet	\$1,000.00	\$8,363.27	\$7,363.27
Centro Recreativo de Metalío	\$0.00	\$3,281.75	\$3,281.75
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$1,476,960.00	\$2,232,810.56	\$755,850.56
Rentabilidad de Bonos	\$823,990.00	\$1,485,397.90	\$661,407.90
Rentabilidad de Depósitos a Plazos	\$592,470.00	\$541,831.71	(\$50,638.29)
Garantías y Fianzas	\$5,000.00	\$15,129.17	\$10,129.17
Garantías de Contratos Generales	\$5,000.00	\$15,416.49	\$10,416.49
Otros Ingresos no Clasificados	\$55,500.00	\$190,451.78	\$134,951.78
Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$50,000.00	\$188,817.47	\$138,817.47
Ingresos Diversos	\$5,500.00	\$1,634.31	(\$3,865.69)
RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	\$13,749,010.00	\$12,249,000.00	(\$1,500,010.00)

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Liquidación de Depósito a Plazo	\$13,749,010.00	\$12,249,000.00	(\$1,500,010.00)
SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$2,220,000.00	\$0.00	(\$2,220,000.00)
Saldos Iniciales de Caja y Banco	\$2,220,000.00	\$0.00	(\$2,220,000.00)
TOTALES	\$58,915,370.00	\$56,562,742.54	(\$2,352,627.46)

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EN DOLARES AMERICANOS

EGRESOS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	\$6,857,168.05	\$4,827,935.34	\$2,029,232.71
Remuneraciones Permanentes (sueldos, aguinaldos, dietas y otros)	\$560,005.81	\$413,110.73	\$146,895.08
Remuneraciones Eventuales (sueldos, aguinaldos y otros)	\$4,763,362.36	\$3,400,580.78	\$1,362,781.58
Horas Extras	\$273,649.43	\$118,974.27	\$154,675.16
Contribuciones Patronales a Inst. de Seguridad Social Públicas	\$442,388.91	\$202,812.27	\$239,576.64
Contribuciones Patronales a Inst. de Seguridad Social Privadas	\$360,368.81	\$240,073.12	\$120,295.69
Gastos de Representación	\$4,800.00	\$0.00	\$4,800.00
Indemnizaciones	\$452,592.73	\$452,384.17	\$208.56
Beneficios Previsionales	\$260,000.00	\$205,331.38	\$54,668.62
Pensiones por Invalidez	\$33,819.56	\$9,135.72	\$24,683.84
Pensiones por Viudez	\$10,915.98	\$10,915.98	\$0.00
Pensiones por Orfandad	\$15,866.93	\$15,866.93	\$0.00
Beneficios por Incapacidad Temporal	\$196,985.29	\$167,000.51	\$29,984.78

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Pensiones Diversas	\$2,412.24	\$2,412.24	\$0.00
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$41,105,011.83	\$40,772,855.58	\$332,156.25
Bienes de Uso y Consumo	\$16,646,486.48	\$16,542,285.86	\$104,200.62
Servicios Básicos	\$255,587.69	\$209,163.32	\$46,424.37
Servicios Generales y Arrendamientos	\$4,539,509.18	\$4,447,166.86	\$92,342.32
Pasajes y Viáticos	\$60,955.00	\$48,358.26	\$12,596.74
Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$19,602,473.48	\$19,525,881.28	\$76,592.20
Gastos Financieros y Otros	\$139,000.00	\$133,689.00	\$5,311.00
Impuestos Tasas y Derechos	4266.03	4029.82	236.21
Gastos Financieros y Otros (seguros, comisiones bancarias)	\$134,733.97	\$129,659.18	\$5,074.79
Inversiones en Activos Fijos	\$4,752,950.12	\$4,206,228.25	\$546,721.87
Bienes Muebles	\$1,851,116.70	\$1,626,279.40	\$224,837.30
Bienes Inmuebles	\$2,856,205.42	\$2,567,000.00	\$289,205.42
Intangibles (Licencias de Software)	\$45,628.00	\$12,948.85	\$32,679.15
Inversiones Financieras	\$5,801,240.00	\$5,801,240.00	\$0.00
Bonos	\$2,634,775.00	\$2,634,775.00	\$0.00
Depósitos a plazo	\$3,166,465.00	\$3,166,465.00	\$0.00
TOTALES	\$58,915,370.00	\$55,947,279.55	\$2,968,090.45

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE 2011

EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2011 MAS EXCEDENTE 2010		DISPONIBILIDAD SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
Saldo Inicial (Excedente al 31/12/2010)	\$8,877,319.97	RECURSOS AL 31/12/2011	
INGRESOS CORRIENTES		Disponibilidades	\$5,204,484.11
Contribuciones a la Seguridad Social	\$42,067,068.46	Cuentas por Cobrar	\$4,123,328.49
Venta de Bienes y Servicios	\$11,645.02	Inversiones Financieras Temporales	\$21,333,535.00
Intereses por depósitos a plazo	\$2,232,810.56		
Recuperación de inversiones	\$12,249,000.00		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tasas y derechos	\$2,218.50		
Total	\$56,562,742.54	Total Recursos	\$30,661,347.60
EGRESOS CORRIENTES		Cuentas por Pagar al 31/12/2011	
Remuneraciones	\$4,827,935.34	Depósitos ajenos	\$104,488.90
Prestaciones de la Seguridad Social	\$205,331.38	Acreedores Monetarios	\$1,679,472.91
Bienes y Servicios	\$40,772,855.58	Provisiones por acreedores Monetarios	\$17,459,476.51
Gastos Financieros	\$133,689.00		
Gastos en Bienes Capitalizables	\$4,206,228.25		
Inversiones en Depósitos a plazo	\$5,801,240.00		
Total	\$55,947,279.55	Total Cuentas por Pagar	\$19,243,438.32
Resultado de Ejecución de Ingresos y Egresos Corrientes	\$615,462.99		
Ingresos por Ajustes de Ejercicios Anteriores (2010)	\$1,925,126.32		
(+)Ingresos de ejercicios anteriores (provisiones y otros)	\$1,925,143.53		
(-)Gastos de ejercicios anteriores	\$248.63		
(+) Ajustes de existencias de Medicamentos	\$231.42		
Excedente Acumulado al 31/12/2011	\$11,417,909.28	Total Fondos Disponibles al 31/12/2011	\$11,417,909.28
(-) Fondos Programados para financiamiento de Presupuesto Fiscal 2012	\$10,677,319.97	Fondos a ejecutarse en presupuesto 2012	\$10,677,319.97
Excedente Presupuestario Neto 2011	\$740,589.31	Fondos a incorporar al ejercicio vigente 2012	\$740,589.31

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, en conjunto con la Comisión Administrativa Financiera, y con base al artículo 20 literal P y 64 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo aprobar:

- a) Los Estados Financieros Básicos Anuales del Ejercicio Fiscal 2011;
- b) La Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011
- c) Incorporar los excedentes presupuestarios por el monto de \$740,589.31 al Ejercicio

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fiscal 2012;

- d) Autorizar al Director Presidente del Instituto, para que dentro de los 30 días subsiguientes a la aprobación haga del conocimiento del Ministerio de Educación la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda;
- e) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa citada;

.....

Agotado el Punto y con base en los informes presentados por la Unidad Financiera Institucional, UFI y su recomendación; y conforme a lo establecido en el literal "p" del artículo 20 y artículo 64 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I) **Aprobar los Estados Financieros del Ejercicio 2011 del ISBM**, de la forma siguiente:

- a) **Estado de Situación Financiera:**

EN DÓLARES AMERICANOS

RECURSOS			OBLIGACIONES		
CUENTA	PARCIALES	TOTALES	CUENTA	PARCIALES	TOTALES
Fondos		\$9,131,648.22	Deuda Corriente		\$104,488.90
Disponibilidades	\$5,204,484.11		Depósitos de terceros	\$104,488.90	
Anticipos de Fondos	\$3,927,164.11		Acreedores Financieros		\$19,138,949.42
			Acreedores Financieros	\$19,138,949.42	
Inversiones Financieras		\$38,443,939.38			
Inversiones financieros	\$38,247,775.00		Patrimonio Estatal		\$36,534,877.44
Deudores Financieros	\$196,164.38		Patrimonio Instituciones Descentralizadas		
Inversiones en Existencias		\$3,375,924.80			

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Existencias Institucionales	\$3,375,924.80		
Inversiones en Bienes de Uso	\$4,826,803.36		
Bienes Depreciables	\$4,826,803.36		
TOTAL RECURSOS	\$55,778,315.76	TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO	\$55,778,315.76

b) Estado de Rendimiento Económico:

EN DÓLARES AMERICANOS

GASTOS DE GESTION	TOTAL	INGRESOS DE GESTION	TOTAL
Gastos Previsionales	\$205,331.38	Ingresos Seguridad Social	\$42,067,068.46
Gastos en Personal	\$4,827,935.34	Ingresos Financieros y Otros	\$2,027,229.61
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$38,010,468.95	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$13,863.52
Gastos en Bienes Capitalizables	\$220,679.17	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	\$2,131,340.45
Gastos Financieros y Otros	\$127,083.46		
Costos de Ventas y Cargos Calculados	\$169,594.68		
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$248.63		
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,678,160.43		
TOTAL GASTOS DE GESTION	\$46,239,502.04	TOTAL INGRESOS DE GESTION	\$46,239,502.04

b) Estado de Flujo de Fondos:

EN DÓLARES AMERICANO

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
<u>DISPONIBILIDADES INICIALES</u>		\$11,779,540.97
FUENTES OPERACIONALES		\$ 68,548,674.51
D.M. x Tasas y Derechos	\$ 2,218.50	
D.M. x Contribuciones a la Seguridad Social	\$42,067,068.46	
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	\$ 11,645.02	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	\$ 2,036,646.18	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras	\$12,249,000.00	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras Temporales	\$ 7,751,000.00	
A.M. x Transferencias entre Dependencias (Convenio PNUD)	\$ 4,336,019.34	
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ 95,077.01	
USOS OPERACIONALES		\$71,292,781.78
A. M. x Remuneraciones	\$4,262,200.26	
A.M. x Prestaciones a la Seguridad Social	\$203,325.61	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$23,079,549.57	
A.M. x Gastos Financieros y Otros	\$133,689.00	
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	\$3,328,325.69	
A.M. x Inversiones Financieras	\$5,801,240.00	
A.M. x Inversiones Financieras Temporales	\$21,333,535.00	
A.M. x Transferencias entre Dependencias (Convenio PNUD)	\$4,336,019.34	
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$8,814,897.31	
FUENTES NO OPERACIONALES		\$1,535,967.49
Anticipos a Empleados	\$170,585.57	
Anticipos por Servicios (Convenio PNUD)	\$516,346.86	
Anticipos a Proveedores	\$71,743.74	
Depósitos Ajenos	\$106,107.43	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$447,035.74	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$224,148.15	
USOS NO OPERACIONALES		\$5,366,917.08
Anticipos a Empleados	\$115,604.07	
Anticipos por Servicios (Convenio PNUD)	\$4,418,853.37	
Anticipos a Proveedores	\$71,743.74	
Depósitos Ajenos	\$107,527.14	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$439,278.50	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$213,910.26	
RESULTADO OPERACIONAL (Disminución de las disponibilidades)		\$6,575,056.86
DISPONIBILIDAD FINAL		\$5,204,484.11

II) **Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio 2011**, conforme al resumen siguiente:

a) **Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos:**

EN DOLARES AMERICANOS

INGRESOS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	VARIACION
TASAS Y DERECHOS	\$0.00	\$2,218.50	\$2,218.50
Ingreso de Invitados por Docentes al Centro Recreativo de Metalío	\$0.00	\$2,218.50	\$2,218.50
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$41,468,400.00	\$42,067,068.46	\$598,668.46
Contribuciones Patronales	\$29,693,868.44	\$30,121,491.49	\$427,623.05
Contribuciones Laborales	\$11,774,531.56	\$11,945,576.97	\$171,045.41
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$1,000.00	\$11,645.02	\$10,645.02
Venta de Carnet	\$1,000.00	\$8,363.27	\$7,363.27

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Centro Recreativo de Metalío	\$0.00	\$3,281.75	\$3,281.75
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$1,476,960.00	\$2,232,810.56	\$755,850.56
Rentabilidad de Bonos	\$823,990.00	\$1,485,397.90	\$661,407.90
Rentabilidad de Depósitos a Plazos	\$592,470.00	\$541,831.71	(\$50,638.29)
Garantías y Fianzas	\$5,000.00	\$15,129.17	\$10,129.17
Garantías de Contratos Generales	\$5,000.00	\$15,416.49	\$10,416.49
Otros Ingresos no Clasificados	\$55,500.00	\$190,451.78	\$134,951.78
Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$50,000.00	\$188,817.47	\$138,817.47
Ingresos Diversos	\$5,500.00	\$1,634.31	(\$3,865.69)
RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	\$13,749,010.00	\$12,249,000.00	(\$1,500,010.00)
Liquidación de Depósito a Plazo	\$13,749,010.00	\$12,249,000.00	(\$1,500,010.00)
SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$2,220,000.00	\$0.00	(\$2,220,000.00)
Saldos Iniciales de Caja y Banco	\$2,220,000.00	\$0.00	(\$2,220,000.00)
TOTALES	\$58,915,370.00	\$56,562,742.54	(\$2,352,627.46)

b) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos:

EN DÓLARES AMERICANOS

EGRESOS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	\$6,857,168.05	\$4,827,935.34	\$2,029,232.71
Remuneraciones Permanentes (sueldos, aguinaldos, dietas y otros)	\$560,005.81	\$413,110.73	\$146,895.08
Remuneraciones Eventuales (sueldos, aguinaldos y otros)	\$4,763,362.36	\$3,400,580.78	\$1,362,781.58
Horas Extras	\$273,649.43	\$118,974.27	\$154,675.16
Contribuciones Patronales a Inst. de Seguridad Social Públicas	\$442,388.91	\$202,812.27	\$239,576.64
Contribuciones Patronales a Inst. de Seguridad Social Privadas	\$360,368.81	\$240,073.12	\$120,295.69
Gastos de Representación	\$4,800.00	\$0.00	\$4,800.00
Indemnizaciones	\$452,592.73	\$452,384.17	\$208.56

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Beneficios Previsionales	\$260,000.00	\$205,331.38	\$54,668.62
Pensiones por Invalidez	\$33,819.56	\$9,135.72	\$24,683.84
Pensiones por Viudez	\$10,915.98	\$10,915.98	\$0.00
Pensiones por Orfandad	\$15,866.93	\$15,866.93	\$0.00
Beneficios por Incapacidad Temporal	\$196,985.29	\$167,000.51	\$29,984.78
Pensiones Diversas	\$2,412.24	\$2,412.24	\$0.00
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$41,105,011.83	\$40,772,855.58	\$332,156.25
Bienes de Uso y Consumo	\$16,646,486.48	\$16,542,285.86	\$104,200.62
Servicios Básicos	\$255,587.69	\$209,163.32	\$46,424.37
Servicios Generales y Arrendamientos	\$4,539,509.18	\$4,447,166.86	\$92,342.32
Pasajes y Viáticos	\$60,955.00	\$48,358.26	\$12,596.74
Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$19,602,473.48	\$19,525,881.28	\$76,592.20
Gastos Financieros y Otros	\$139,000.00	\$133,689.00	\$5,311.00
Impuestos Tasas y Derechos	4266.03	4029.82	236.21
Gastos Financieros y Otros (seguros, comisiones bancarias)	\$134,733.97	\$129,659.18	\$5,074.79
Inversiones en Activos Fijos	\$4,752,950.12	\$4,206,228.25	\$546,721.87
Bienes Muebles	\$1,851,116.70	\$1,626,279.40	\$224,837.30
Bienes Inmuebles	\$2,856,205.42	\$2,567,000.00	\$289,205.42
Intangibles (Licencias de Software)	\$45,628.00	\$12,948.85	\$32,679.15
Inversiones Financieras	\$5,801,240.00	\$5,801,240.00	\$0.00
Bonos	\$2,634,775.00	\$2,634,775.00	\$0.00
Depósitos a plazo	\$3,166,465.00	\$3,166,465.00	\$0.00
TOTALES	\$58,915,370.00	\$55,947,279.55	\$2,968,090.45

c) Determinación del Excedente Presupuestario al 31 de diciembre de 2011:

EN DÓLARES AMERICANOS

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE 2011	
EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2011 MAS EXCEDENTE 2010	DISPONIBILIDAD SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Saldo Inicial (Excedente al 31/12/2010)	\$8,877,319.97		
INGRESOS CORRIENTES		RECURSOS AL 31/12/2011	
Contribuciones a la Seguridad Social	\$42,067,068.46	Disponibilidades	\$5,204,484.11
Venta de Bienes y Servicios	\$11,645.02	Cuentas por Cobrar	\$4,123,328.49
Intereses por depósitos a plazo	\$2,232,810.56	Inversiones Financieras Temporales	\$21,333,535.00
Recuperación de inversiones	\$12,249,000.00		
tasas y derechos	\$2,218.50		
Total	\$56,562,742.54	Total Recursos	\$30,661,347.60
EGRESOS CORRIENTES		Cuentas por Pagar al 31/12/2011	
Remuneraciones	\$4,827,935.34	Depósitos ajenos	\$104,488.90
Prestaciones de la Seguridad Social	\$205,331.38	Acreedores Monetarios	\$1,679,472.91
Bienes y Servicios	\$40,772,855.58	Provisiones por acreedores Monetarios	\$17,459,476.51
Gastos Financieros	\$133,689.00		
Gastos en Bienes Capitalizables	\$4,206,228.25		
Inversiones en Depósitos a plazo	\$5,801,240.00		
Total	\$55,947,279.55	Total Cuentas por Pagar	\$19,243,438.32
Resultado de Ejecución de Ingresos y Egresos Corrientes	\$615,462.99		
Ingresos por Ajustes de Ejercicios Anteriores (2010)	\$1,925,126.32		
(+) Ingresos de ejercicios anteriores (provisiones y otros)	\$1,925,143.53		
(-) Gastos de ejercicios anteriores	\$248.63		
(+) Ajustes de existencias de Medicamentos	\$231.42		
Excedente Acumulado al 31/12/2011	\$11,417,909.28	Total Fondos Disponibles al 31/12/2011	\$11,417,909.28
(-) Fondos Programados para financiamiento de Presupuesto Fiscal 2012	\$10,677,319.97	Fondos a ejecutarse en presupuesto 2012	\$10,677,319.97
Excedente Presupuestario Neto 2011	\$740,589.31	Fondos a incorporar al ejercicio vigente 2012	\$740,589.31

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Facultar al Director Presidente para firmar toda la documentación necesaria con estos trámites y **encomendar a la Unidad Financiera** brindarle todo el apoyo y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación se haga del conocimiento del MINED y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, la Liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, **seis (6)** solicitudes de aprobación de pago de sobregiros y **una (1)** Obligación de Pago, a Hospitales Nacionales y proveedores de servicios de salud, ocasionado por sobredemanda de servicios de emergencia brindados a usuarios y usuarias del ISBM.

Dichas solicitudes, en su orden, expresan lo siguiente:

7.1 Hospital Nacional San Juan de Dios, departamento y municipio de San Miguel (Sobregiro mayo de 2011).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre de 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.

1.1 En el Cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas al Convenio suscrito, en el año

2009; para los períodos 2010 y 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Prorroga	Monto Mensual Autorizado en US\$	Monto Máximo Total de la Prorroga en US\$
23/12/2009	410/2009	20	8.1	11/12/2009	Enero a Diciembre 2010	\$60,000.00	\$720,000.00
23/12/2010	199/2011	78	8	16/12/2010	Enero a Marzo 2011	\$60,000.00	\$180,000.00
31/03/2011	40/2011	95	6	31/03/2011	Abril 2011	\$60,000.00	\$60,000.00
30/04/2011	65/2011	100	6	28/04/2011	Mayo 2011	\$60,000.00	\$60,000.00

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses		Monto de Incremento Autorizado	% Incremento Acumulado	Monto Total del Convenio	
					Sobregiros	Obligación de Pago				
27/06/2011	127/2011	108	5.2	23/06/2011	Enero a Marzo 2011		\$55,037.24	30.58%	\$235,037.24	
07/11/2011	331/2011	123	8.4	27/10/2011		Enero a Marzo 2011	\$27,000.70	15.00%	\$262,037.94	
TOTALES ACUMULADOS								\$82,037.94	45.58%	\$262,037.94

1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida del 01 al 30 de abril de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 40/2011 ISBM:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses		Monto de Incremento Autorizado	% Incremento Acumulado	Monto Total del Convenio	
					Sobregiros	Obligación de Pago				
07/12/2011	346/2011	129	12.1	01/12/2011	Abril 2011		\$15,768.46	26.28%	\$75,768.46	
07/12/2011	347/2011	129	12.4	01/12/2011		Abril 2011	\$8,522.18	14.20%	\$84,290.64	
TOTALES ACUMULADOS								\$24,290.64	40.48%	\$84,290.64

2. En fecha 03 de febrero de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 02 de febrero de 2012, Justificación Técnica para el inicio de trámite para pago de sobregiro por **CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$14,521.50)**, al Hospital Nacional San Juan de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de mayo de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.

- 2.1 Con fecha 03 de febrero de 2012, se recibió memorando de fechas 02 de enero de 2012, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió a la Sub Dirección de Salud, la Justificación e informe del médico supervisor Doctor Vladimir Edmundo Cerna, para el trámite de pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en el mes de mayo 2011.
- 2.2 Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, e informe del médico supervisor en los cuales se expone lo siguiente: que durante el mes de mayo de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó un incremento en la atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, específicamente cirugías ya que se derivaron a este hospital aquellas cirugías que correspondían a su nivel de competencia, de hospital tipo B, y así disminuir dichas cirugías del hospital tipo A, y reservar monto en el hospital tipo A, dentro de éstas se encuentran: 24 consultas de emergencias, 37 ingresos para tratamientos médicos y 11 procedimientos menores, tales como Ulcera Varicosa Infestada, Hipertrofia Concéntrica Ventricular, Gastroenteritis Aguda, Abdomen Agudo, Intolerancia a la Vía Oral, Infección de Vías Urinarias, Hipertensión Arterial, Apendicitis, Pie Diabético G-II, Insuficiencia Renal Crónica, Colecistitis Aguda, entre otros, tratamientos indispensables para la preservación de la vida y salud de los pacientes, por lo cual el monto asignado para este mes fue insuficiente y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron el sobregiro en el mes anteriormente descrito. Según el informe médico los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisado por el supervisor de apoyo médico hospitalario Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, quien constató que fueron atenciones de emergencias después del 21 de mayo del 2011, fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado.
3. Para verificar si existen economías que puedan cubrir el sobregiro del mes de mayo de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por **SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.45)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,515.05)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de mayo de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES SEGÚN INFORME DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	SOBREGIRO A PAGAR (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE MAYO DE 2011 DE LA RESOLUCIÓN No. 65/2011 ISBM
MAYO DE 2011	\$60,000.00	\$14,521.50	\$0.00	\$6.45	\$14,515.05	24.19%
TOTALES		\$14,521.50	\$0.00	\$6.45	\$14,515.05	24.19%

4. Para cubrir este incremento del mes de mayo de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,515.05)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindadas por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de mayo de 2011, por **CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,515.05)**, se estaría autorizando el equivalente del **24.19%** del monto total del Convenio de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 65/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por **CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,515.05)**, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de mayo de 2011, siendo el monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 65/2011 ISBM, por un monto total de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,515.05)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,515.05)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **mayo de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 65/2011 ISBM, por un valor total de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,515.05)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

.....

7.2 Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel (Obligación de Pago Mayo de 2011)

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre de 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$60,000.00).

1.1 En el Cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas al Convenio suscrito, en el año 2009; para los períodos 2010 y 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Prorroga	Monto Mensual Autorizado en US\$	Monto Máximo Total de la Prorroga en US\$
23/12/2009	410/2009	20	8.1	11/12/2009	Enero a Diciembre 2010	\$60,000.00	\$720,000.00
23/12/2010	199/2011	78	8	16/12/2010	Enero a Marzo 2011	\$60,000.00	\$180,000.00
31/03/2011	40/2011	95	6	31/03/2011	Abril 2011	\$60,000.00	\$60,000.00
30/04/2011	65/2011	100	6	28/04/2011	Mayo 2011	\$60,000.00	\$60,000.00

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses		Monto de Incremento Autorizado en US\$	% Incremento Acumulado	Monto Total del Convenio en US\$	
					Sobregiro	Obligación de Pago				
27/06/2011	127/2011	108	5.2	23/06/2011	Enero a Marzo 2011		\$55,037.24	30.58%	\$235,037.24	
07/11/2011	331/2011	123	8.4	27/10/2011		Enero a Marzo 2011	\$27,000.70	15.00%	\$262,037.94	
TOTALES ACUMULADOS								\$82,037.94	45.58%	\$262,037.94

1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida del 01 al 30 de abril de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 40/2011 ISBM:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses		Monto de Incremento Autorizado	% Incremento Acumulado	Monto Total del Convenio	
					Sobregiro	Obligación de Pago				
07/12/2011	346/2011	129	12.1	01/12/2011	Abril 2011		\$15,768.46	26.28%	\$75,768.46	
07/12/2011	347/2011	129	12.4	01/12/2011		Abril 2011	\$8,522.18	14.20%	\$84,290.64	
TOTALES ACUMULADOS								\$24,290.64	40.48%	\$84,290.64

2. En fecha 03 de febrero de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 02 de febrero de 2012, Justificación Técnica para el inicio del trámite para cancelación de obligación de pago por **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$12,750.70)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, para responder así a las atenciones médico hospitalarias, brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de mayo de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.

2.1 Con fecha 03 de febrero de 2012, se recibió memorando de fecha 02 de enero de 2012, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió a la Sub Dirección de Salud, la Justificación e informe del médico supervisor Doctor Vladimir Edmundo Cerna, para el trámite de pago de las atenciones médico hospitalarias, brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en el mes de mayo 2011.

2.2 Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, e informe del médico supervisor en los cuales se expone lo siguiente: que durante el mes de mayo de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó un incremento en la atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, específicamente cirugías ya que se derivaron a este hospital aquellas cirugías que correspondían a su nivel de competencia, de hospital tipo B, y así disminuir dichas cirugías del hospital tipo A, y reservar monto en el hospital tipo A, dentro de éstas se encuentran: 29 consultas de emergencias, 192 consultas externas, 29 estudios radiológicos, 12 procedimientos, 4 atenciones de laboratorio, 22 fisioterapias, cuya atención era impostergable, ya habiendo agotado el monto para el mes antes descrito. Según el informe médico los expedientes clínicos que amparan la obligación de pago, fueron revisado por el supervisor de apoyo médico hospitalario Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, quien constató que fueron atenciones no tipificadas como emergencias, pero que sí representaban la necesidad de realizarse oportunamente, para resguardar la salud de los afiliados, las cuales fueron brindadas, después del 21 de mayo del 2011, fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado.

3. Para verificar si existen economías que puedan cubrir el sobregiro del mes de mayo de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías, disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación de la obligación de pago anteriormente relacionada, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,750.70)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias, brindadas en el mes de mayo de

2011, según se muestra en el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIÓN DE PAGO, REVISADA POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES SEGÚN INFORME DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	MONTO A PAGAR (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR OBLIGACIÓN DE PAGO DE MAYO DE 2011 DE LA RESOLUCIÓN No. 65/2011 ISBM
MAYO DE 2011	\$60,000.00	\$12,750.70	\$0.00	\$0.00	\$12,750.70	21.25%
TOTALES		\$12,750.70	\$0.00	\$0.00	\$12,750.70	21.25%

4. Para cubrir este incremento del mes de mayo de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,750.70)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro no corresponden a emergencias determinadas técnicamente por el área médica, y debido a que tales circunstancias de pago, no fueron contempladas en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural "las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas", y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital**

Nacional San Juan de Dios, a usuarios(as) del ISBM; el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 65/2011 ISBM; para el período 2011:

No. SOLICITUDES	SOBREGIRO	INCREMENTOS US\$	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	MAYO DE 2011	\$14,515.05	24.19%
TOTAL		\$14,515.05	24.19%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de mayo de 2011, por **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,750.70)**, equivalente al **21.25%**, se estaría autorizando un total de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,265.75)**, equivalente del **45.44%**, del monto total del Convenio, mediante la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 65/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Convenio en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para la cancelación de la obligación de pago:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,750.70)**, por atenciones

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de mayo de 2011, siendo el monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 65/2011 ISBM, por un monto total de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,265.75)**.

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,750.70)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **mayo de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 65/2011 ISBM, por un valor total de concedida a través de la Resolución Modificativa No. 65/2011 ISBM, por un monto total de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,265.75)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

.....

7.3 Hospital Nacional San Juan de Dios, departamento y municipio de Santa Ana (Sobregiro agosto de 2011)

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**.
2. Con fecha 02 de febrero de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 02 de febrero de 2012, de la Sub Dirección de Salud, de solicitud de inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de agosto de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.
- 2.1 Según Memorando de fecha 02 de febrero de 2012; el Jefe de la División de Supervisión y Control Doctor Omar Keller Catalán Vasquez, recomienda al Sub Director de Salud Doctor Jorge Avelino Gonzales Montenegro, tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto asignado se agotó en el mes de agosto de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,626.90)**. Según el referido memorando los expedientes que amparan el sobregiro fueron revisados por el médico supervisor asignado al referido Hospital la Doctora Ana Elda Flores Reyna, quien constató que fueron atenciones de emergencias y tratamientos médico hospitalarios, después del día 23 de agosto de 2011, fecha en que se agotó el monto máximo mensual. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Sub Director de Salud.
- 2.2 Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: Que uno de los mayores rubros en el aspecto económico del ISBM, está orientado hacia las atenciones médico hospitalarias, por lo cual se requiere, la continuidad de los servicios que prestan estos centros hospitalarios al maestro y su grupo familiar y que durante el mes de agosto de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstos se encuentran: Consultas de emergencia con diferentes patologías, tales como atenciones de parto, atenciones de recién nacidos prematuros, legrados por abortos incompletos, apendicitis, intolerancia a la vía oral, salmonelosis, quemaduras, entre otros que ponían en peligro la

integridad del usuario, por lo cual el monto mensual asignado para este mes fue insuficiente lo que ocasionó el sobregiro en el mes anteriormente descrito.

- Para verificar si existen economías que puedan cubrir el sobregiro del mes de agosto de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existe un remanente por un monto de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$968.55)**, para poder ser utilizado en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,658.35)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de agosto de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE AGOSTO DE 2011, EN RELACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2011
Agosto de 2011	\$85,000.00	\$13,626.90	\$0.00	\$968.55	\$12,658.35	2.98%
TOTALES		\$13,626.90	\$0.00	\$968.55	\$12,658.35	2.98%

- Para cubrir el pago de sobregiro del mes agosto de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,658.35)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
- Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la **resolución modificativa que corresponda**; determinándose que en el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios de emergencia brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de agosto de 2011 por **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,658.35)**, se estaría autorizando el equivalente al **2.98%**, del monto total del Convenio suscrito para el período de agosto a diciembre de 2011.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de Santa Ana, por **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,658.35), por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de agosto de 2011, siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$437,658.35)**.

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,658.35)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **agosto de 2011**, siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$437,658.35)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

.....

7.4 Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán (Sobregiro agosto de 2011)

.....

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.

2. Con fecha 02 de febrero de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 31 de enero de 2012, para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”** ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de agosto de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.
 - 2.1 En fecha 02 de febrero de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 31 de enero de 2012; mediante el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió la justificación técnica e informe del médico supervisor, con la recomendación a la Sub Dirección de Salud, de tramitar el pago de las emergencias brindadas, cuando el monto se había agotado en el mes de agosto de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,434.79)**. Según el informe de la médico supervisor Doctora Diana Stelvana Morales Villanueva, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto mensual asignado, que cubrió hasta el 24 de agosto de 2011. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
 - 2.2 Anexo al requerimiento se remitió la Justificación Técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en el cual expone entre otros, que durante el mes de agosto de 2011, el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa que representaron erogaciones de fondos considerables dentro de estas se encuentran: 21 usuarios en atenciones de emergencia e ingresos hospitalarios, así como procedimientos y cirugías indispensables para la preservación de la vida y salud de los pacientes, dichas atenciones eran impostergables, y se realizaron ya habiéndose agotado el monto mensual asignado, generándose el sobregiro en el mes antes relacionado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Para verificar si existen economías, dentro de la ejecución del Convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de agosto de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **TREINTA Y CINCO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$35.21)**; la cual está disponible para ser utilizada en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio suscrito, en la cantidad **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,399.58)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad con el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	MONTO A PAGAR (Fila3-Menos Filas 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE AGOSTO DE 2011, EN RELACIÓN AL CONVENIO AGOSTO-DICIEMBRE 2011
Agosto de 2011	\$25,000.00	\$3,434.79	\$0.00	\$35.21	\$3,399.58	2.72%
TOTAL		\$3,434.79	\$0.00	\$35.21	\$3,399.58	2.72%

4. Para cubrir el pago de sobregiro del mes agosto de 2011, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,399.58)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda, determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de

acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado** y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia, brindados por el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento Cuscatlán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del respectivo Convenio.

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de agosto de 2011, por **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,399.58)**, se estaría autorizando el equivalente al **2.72%**, del monto total del Convenio suscrito, para el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. A favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de agosto de 2011, por **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,399.58)**, siendo el monto total del Convenio suscrito, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de 2011, de **CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$128,399.58)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,399.58)**, a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **agosto de 2011**, siendo el monto total del Convenio suscrito, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de 2011, de **CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$128,399.58)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

7.5 Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada - CEFAFA (Sobregiro septiembre y octubre de 2011).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2008, el ISBM y el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, suscriben Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, según lo dispuesto en el Punto ONCE, del Acta Número OCHENTA, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad el día 22 de diciembre de 2010, se prorrogó el Convenio suscrito con **CEFAFA**, por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.2 En fecha 27 de junio de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM, según lo dispuesto en el Punto SIETE, del Acta Número CIENTO OCHO, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad el día 23 de junio de 2011, se prorrogó el Convenio suscrito con **CEFAFA**, por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado en US\$	% INCREMENTO ACUMULADO EN RELACIÓN A LA	Monto Total del Contrato en US\$
----------------------------------	-----------------------------------	----------------	--------------------------	-----------------	------------------	--	---	----------------------------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							RESOLUCIÓN N° 130/2011	
30/09/2011	291/2011	118	11.2	22/09/2011	Julio 2011	\$367,850.58	35.23%	\$1,411,850.58
11/11/2011	333/2011	124	6.1	03/11/2011	Agosto 2011	\$412,672.35	39.53%	\$1,824,522.93
TOTALES ACUMULADOS						\$780,522.93	74.76%	\$1,824,522.93

2. En fecha 02 de febrero de 2012, Se recibieron Memorandos emitidos por el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González, de fecha 27 de enero de 2012, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de solicitudes para trámites de Resolución Modificativa para el pago de sobregiros al **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, para los meses de septiembre y octubre de 2011, debido a que los montos fueron agotados y CEFAFA, dispuso excedentes de medicamentos por la cantidad **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$932,637.22)**, en cumplimiento al Convenio suscrito con el ISBM.
- 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron Memorandos de fecha 27 de enero de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán, solicita al Sub Director de Salud, tramitar los pagos a fin de poder cancelar los montos excedidos de conformidad al Convenio suscrito; cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, un sobregiro total de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$932,637.22)**. Según los referidos memorandos los análisis de los incrementos que generaron los sobregiros fueron realizados por la Supervisor Técnico Químico Farmacéutico Lic. Dinora Judith Rivera Garcia, de la División de Supervisión y Control, según el cuadro siguiente:

MESES	MONTOS MENSUALES AUTORIZADO EN US\$	MONTOS EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS REVISADOS POR SUPERVISOR TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN US\$	% INCREMENTO ACUMULADO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 130/2011 ISBM
SEPTIEMBRE DE 2011	\$174,000.00	\$611,449.12	\$437,449.12	41.90%
OCTUBRE DE 2011	\$174,000.00	\$669,188.10	\$495,188.10	47.43%
TOTAL	\$348,000.00	\$1,280,637.22	\$932,637.22	89.33%

- 2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron Justificaciones Técnicas emitidas con fecha 27 de enero de 2011, por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en las cuales expone

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

entre otros: Que los incrementos durante los meses de septiembre y octubre de 2011, según los análisis realizados de las recetas despachadas por el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, reportó un incremento de patologías de la época como lo son los problemas respiratorios agudos, y la incorporación al Instituto de los docentes y su grupo familiar del Programa de EDUCO, pasando de un total de 86,840 usuarios al 31 de diciembre de 2010, a 103,633, a la fecha, además de considerar que parte del monto asignado es consumido por el despacho de medicamentos del Grupo "B" liberados ya que cada vez es menor la cantidad de medicamentos existentes en los botiquines magisteriales y al despacho de medicamentos especiales, lo que ocasionó los sobregiros.

3. De conformidad a la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal "A", del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que no existen economías de meses anteriores aplicables para los pagos de los sobregiros.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$932,637.22)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito para el año 2009 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2011, determinándose que en la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A), textualmente establece: "...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM**" y habiendo verificado la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417, del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por lo tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por **CEFAFA** a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

Con la presente solicitud de incremento de monto por los meses de septiembre y octubre 2011 por **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 22/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$932,637.22), equivalente al **89.33%**, se estaría autorizando un total de **UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,713,160.15)**, equivalente al **164.09%** del monto total del Convenio, de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, y según lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$932,637.22)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre y octubre de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011; mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM, de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,757,160.15) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia para firmar la resolución correspondiente.
- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio

Interinstitucional vigente, ISBM-CEFAFA, así como lo dispuesto en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$932,637.22), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **septiembre y octubre de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM, de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,757,160.15) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

7.6 Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., ubicado en el departamento y municipio de San Miguel (Sobregiro noviembre de 2011)

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 12 de enero de 2011, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 148/2010 ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2011 ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2011", se suscribió el contrato No. 248/2011 ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial e **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel; para un plazo de **ONCE MESES VEINTE DÍAS**, a partir del 12 de enero al 31 de diciembre del 2011, con un monto máximo anual de hasta **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,034,400.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,200.00) IVA INCLUIDO.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de las Resoluciones Modificativas por incrementos de montos efectuados al contrato No. 248/2011-ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado	% INCREMENTO ACUMULADO EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 248/2011 ISBM	Monto Total del Contrato
13/10/2011	300/2011	120	12.4	06/10/2011	Julio 2011	\$26,649.78	2.58%	\$1,061,049.78
					Agosto 2011	\$17,656.45	1.71%	\$1,078,706.23
07/12/2011	345/2011	129	12.4	01/12/2011	Septiembre 2011	\$31,367.34	3.03%	\$1,110,073.57
03/02/2012	015/2012	133	5.8	05/01/2012	Octubre 2011	\$32,486.87	3.14%	\$1,142,560.44
TOTALES ACUMULADOS						\$108,160.44	10.46%	\$1,142,560.44

2. En fecha 02 de febrero de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Memorando de fecha 27 de enero de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió la Justificación Técnica, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,756.10)**, a **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de noviembre 2011.
 - 2.1 Según Memorando de fecha 27 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, y recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 02 de febrero de 2012, en el cual remitió al Sub Director de Salud, la solicitud de inicio para trámite de pago de sobregiro, adjuntando la Justificación Técnica e informe del Médico Supervisor Doctora Elisa María Romero de Bonilla, en los cuales se expone lo siguiente según la Justificación Técnica: Que durante el mes de noviembre de 2011, **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, correspondientes a tratamientos médicos, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias dentro de estas se encuentran: Partos Vaginales y

Abdominales, Colecistitis Aguda Calculosa, Abdomen Agudo, Herida Frontal, entre otros, cuya atención era impostergable, lo que generó el sobregiro. Y según el Memorando de informe médico emitido por la Doctora Elisa Maria Romero de Bonilla, en el cual manifiesta que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias realizadas posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Sub Director de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de noviembre de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías, por lo que es necesario incrementar el monto del contrato para el año 2011, en la cantidad **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,756.10)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de noviembre de 2011.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,756.10)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
5. De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) el cual establece: ...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, y literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 32 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de

donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida del Contrato No. 248/2011 ISBM.

Con la presente solicitud, de incremento de monto para el mes de noviembre de 2011, por **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,756.10)**, equivalente al **0.75%**, del monto total contratado, se estaría autorizando un total de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,916.54)** equivalente al **11.21%** del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 83-A de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal C) y XX), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel; en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de noviembre de 2011, por **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,756.10)**, IVA INCLUIDO, en virtud del Contrato No. 248/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,150,316.54) IVA INCLUIDO.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VIII) literal "C" y XX) del Contrato No. 248/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 84 y 5 LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,756.10) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Hospital Inversiones Medicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **noviembre de 2011**, en virtud del Contrato No. 248/2011-ISBM; siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,150,316.54) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

7.7 Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el departamento y municipio de San Salvador (Sobregiro septiembre de 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre del 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011-ISBM

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, se suscribió el Contrato No 001/2011-ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador; para un plazo de DOCE MESES, comprendidos desde 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,443,200.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 203,600.00) IVA INCLUIDO**.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de las Resoluciones Modificativas por incrementos de montos efectuados al contrato No. 001/2011-ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado	% INCREMENTO ACUMULADO EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 001/2011 ISBM	Monto Total del Contrato
20/06/2011	122/2011	106	6.4	09/06/2011	Enero de 2011	\$40,010.33	1.64%	\$2,483,210.33
					Febrero de 2011	\$47,536.93	1.95%	\$2,530,747.26
29/11/2011	340/2011	127	6.4	17/11/2011	Marzo de 2011	\$92,632.73	3.79%	\$2,623,379.99
03/02/2012	014/2012	133	5.7	05/01/2012	Agosto de 2011	\$32,907.44	1.35%	\$2,656,287.43
TOTALES ACUMULADOS						\$213,087.43	8.73%	\$2,656.287.43

2. En fecha 03 de febrero de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Memorando de fecha 02 de febrero de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió la Justificación Técnica, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,984.80)**, al **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de septiembre 2011.
- 2.1 Según Memorando de fecha 02 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez y recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 03 de febrero de 2012, en el cual remitió al Sub Director de Salud la solicitud de inicio de trámite de pago de sobregiro, adjuntando la Justificación Técnica e informe del Médico Supervisor Doctor Juan Manuel

Baños Martínez, en los cuales se expone lo siguiente según la Justificación Técnica: Que durante el mes de septiembre de 2011, el **Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V.**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, correspondientes a tratamientos médicos, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias dentro de estas se encuentran: Partos Vaginales, Síndrome Vertiginoso, Partos Abdominales, Fractura de Húmero izquierdo, Insuficiencia Renal, Trauma Cráneo Encefálico, Estenosis Derivacional, Sepsis Neonatal, Apendicitis Aguda, Apendicetomía Aguda, Miomatosis Aguda, Fístula Entero-cutánea más Infarto Cerebral, Tumor Cerebral, Lupus Erimatoso Sistémico, Derrame Pericardio, entre otros, cuya atención era impostergable, por lo que se realizaron ya habiendo agotado el monto mensual asignado para el mes de septiembre de 2011, lo que generó el sobregiro. Y según el Memorando de informe médico emitido por el Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en el cual manifiesta que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, asignado al referido hospital, Doctora Maria Eugenia Fuentes Rubio, quien constató que fueron atenciones de emergencias realizadas posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, el cual cubrió hasta el 17 de septiembre de 2011. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Sub Director de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de septiembre de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías, por lo que es necesario incrementar el monto del contrato para el año 2011, en la cantidad **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,984.80)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de septiembre de 2011.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,984.80)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
5. De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 001/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) el cual establece: ...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, y literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 32 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por el **Hospital de Diagnostico S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida del Contrato No. 001/2011 ISBM.

Con la presente solicitud, de incremento de monto para el mes de septiembre de 2011, por **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,984.80)**, equivalente al **3.81%**, del monto total contratado, se estaría autorizando un total de **TRESCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,072.23)** equivalente al **12.54%** del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 83-A de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

001/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal C) y XX), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de septiembre de 2011, por **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,984.80), IVA INCLUIDO**, en virtud del Contrato No. 001/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,749,272.23) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 001/2011-ISBM, Cláusulas VIII) literal c) y XX), así como lo dispuesto en los artículos 84 y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,984.80), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **septiembre de 2011**, en virtud del Contrato No.001/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total del respectivo contrato de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,749,272.23) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.

IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

Punto Ocho: Aprobación de pagos fundamentados en Sentencias Judiciales de Tribunales Laborales.

El Director Presidente informó que la Coordinadora de Procesos Judiciales, ha presentado dos solicitudes para autorización de pagos judiciales ordenados por el Juzgado Tercero de lo Laboral de San Salvador, por procesos judiciales laborales promovidos contra el ISBM por médicos que laboraron como supervisores de los servicios de salud.

El Director Presidente procedió a dar lectura a cada documento que, en su orden, expresan:

8.1 Autorización de pago judicial a favor de la doctora #####.

ANTECEDENTES:

En fecha cinco de marzo de dos mil diez el Juzgado Tercero de lo Laboral de San Salvador notificó al ISBM la demanda interpuesta por la ex médico de apoyo a la prestación del servicio ##### por la pretensión de Indemnización por Despido Injustificado, Vacación y Aguinaldo proporcional.

Por lo anterior, se brindó seguimiento, en el transcurso del año dos mil diez, al trámite legal correspondiente al proceso judicial laboral promovido contra el ISBM, notificando el Juzgado Tercero de lo Laboral en fecha cuatro de enero de dos mil once la sentencia de primera instancia por medio de la cual se condena al ISBM al pago total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 57/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA**, en concepto de Indemnización, Vacación y Aguinaldo Proporcional más salarios caídos de primera instancia.

Es así, que el seis de enero de dos mil once, se interpone Recurso de Apelación ante la Cámara Segunda de lo Laboral de ésta ciudad, que después del análisis realizado en segunda instancia emite sentencia por medio de la cual se confirma el fallo en sentido condenatorio, sin embargo se modifica el monto de la condena por la cantidad total de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VEINTIUNO 11/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, disminuyendo la cantidad en concepto de indemnización que se encontraba determinada en primera instancia por veinte mil ciento ochenta dólares con noventa y nueve centavos de dólar, y que se modificó en segunda instancia a diez mil novecientos veinticinco dólares treinta y tres centavos de dólar, no obstante se agregaron los salarios de caídos de la segunda instancia.

Por consiguiente, habiéndose agotado las instancias, no siendo procedente el Recurso de Casación contra la sentencia pronunciada en segunda instancia por la Cámara Segunda de lo Laboral, por tratarse de sentencias conformes en lo principal, se da por ejecutada la sentencia condenatoria contra el ISBM ordenando el pago judicial con cargo al Presupuesto de Gastos según notificación de fecha tres de mayo dos mil once.

Que de conformidad al Art. 423 del Código de Trabajo se establece que “Si la sentencia condenare al Estado al pago de una cantidad líquida, el juzgador hará saber el contenido de aquélla y su calidad de ejecutoria al Ministro del Ramo respectivo y al Presidente de la Corte de Cuentas de la República, así como a cualquier otro funcionario que determine la ley de la materia, a fin de que libren y autoricen las órdenes de pago con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos.

Si por razones de índole puramente fiscal no fuere posible cargar la orden de pago al Presupuesto vigente, el Ministro del Ramo propondrá que en el Presupuesto General de Gastos del año siguiente, se incluyan las asignaciones o partidas necesarias para el pago de lo ordenado en la sentencia ejecutoriada”.

En ese sentido, debido a que se notificó la orden de pago hasta el tres de mayo de dos mil once, no fue posible cumplir la sentencia condenatoria en el año dos mil once, programándose para el corriente año fiscal.

Por otra parte, es importante señalar que con la finalidad de gestionar el pago para éste año dos mil doce, se solicitó al Ministerio de Hacienda opinión jurídica sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a indemnizaciones y valores conexos (vacación proporcional, aguinaldo proporcional y salarios caídos) establecidos judicialmente, para que la Unidad Financiera Institucional realice los descuentos correspondientes y puedan respaldarse legalmente frente a la doctora #####, siendo proporcionada por el Departamento de Estudios Jurídicos y Traslados por delegación de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y que es aplicable a casos judiciales semejantes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Coordinación de Procesos Judiciales, luego del análisis y gestión efectuada de conformidad a los artículos 423 y 424 del Código de Trabajo y artículos 1, 2 literal a), 4 numeral 3) y 17 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago judicial ordenado por el Juzgado Tercero de lo Laboral por la cantidad de ***DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 11/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16, 421.11), con la aplicación de los descuentos de ley correspondientes***, a favor de la doctora #####.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional dar continuidad al trámite de pago de la condena judicial favor de la doctora #####.
- III. Declarar el acuerdo de Aplicación Inmediata para gestionar el pago.

Agotado el Punto y de conformidad al análisis, gestión y recomendación efectuada por la Coordinadora de Procesos Judiciales, con base a los artículos 423 y 424 del Código de Trabajo y artículos 1, 2 literal a), 4 numeral 3) y 17 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago judicial ordenado por el Juzgado Tercero de lo Laboral** por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 11/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16, 421.11)**, con la aplicación de los descuentos de ley correspondientes, a favor de la doctora #####.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, dar continuidad al trámite de pago de la condena judicial favor de la doctora #####.
- III. **Declarar el acuerdo de Aplicación Inmediata** para gestionar el pago.

8.2 Autorización de pago judicial a favor del doctor #####.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

En fecha tres de febrero de dos mil diez el Juzgado Cuarto de lo Laboral de San Salvador notificó al ISBM la demanda interpuesta por el ex médico de apoyo a la prestación del servicio ##### por la pretensión de Indemnización por Despido Injustificado, Vacación y Aguinaldo proporcional.

Por lo anterior, se brindó seguimiento, en el trascurso del año dos mil diez, al trámite legal correspondiente al proceso judicial laboral promovido contra el ISBM, notificando el Juzgado Cuarto de lo Laboral en fecha diecisiete de mayo de dos mil diez la sentencia de primera instancia por medio de la cual se condena al ISBM al pago total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 07/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de Indemnización, Vacación y Aguinaldo Proporcional más salarios caídos de primera instancia.

Es así, que el diecinueve de mayo de dos mil diez, se interpone Recurso de Apelación ante la Cámara Segunda de lo Laboral de ésta ciudad, que después del análisis realizado en segunda instancia emite sentencia por medio de la cual se confirma el fallo en sentido condenatorio, sin embargo se modifica el monto de la condena por la cantidad total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 28/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, disminuyendo la cantidad en concepto de indemnización que se encontraba determinada en primera instancia por dieciséis mil setecientos cuatro dólares con noventa y tres centavos de dólar, y que se modificó en segunda instancia a cuatro mil setecientos ochenta y seis dólares setenta y cuatro centavos de dólar, no obstante se agregaron los salarios de caídos de la segunda instancia.

Seguidamente, el doctor ##### a través de su Defensora Pública Laboral interpone Recurso de Casación ante la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, contra la sentencia emitida en segunda instancia por la Cámara Segunda de lo Laboral, debido a la disminución en el monto de la condena judicial, notificándose al ISBM la interposición y remisión del expediente a la referida Sala el siete de julio dos mil diez. En consecuencia, el dos de marzo de dos mil once, la Sala de lo Civil notifica al instituto la declaratoria de inadmisibilidad del recurso interpuesto en representación del doctor #####.

Por consiguiente, habiéndose agotado las instancias, se remite el expediente del doctor Aparicio Fuentes al Juzgado Cuarto de lo Laboral de ésta ciudad, que notifica al ISBM en fecha veintitrés de junio de dos mil once el auto por medio del cual se ordena cumplir la sentencia condenatoria.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Que de conformidad al Art. 423 del Código de Trabajo se establece que “Si la sentencia condenare al Estado al pago de una cantidad líquida, el juzgador hará saber el contenido de aquélla y su calidad de ejecutoria al Ministro del Ramo respectivo y al Presidente de la Corte de Cuentas de la República, así como a cualquier otro funcionario que determine la ley de la materia, a fin de que libren y autoricen las órdenes de pago con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos.

Si por razones de índole puramente fiscal no fuere posible cargar la orden de pago al Presupuesto vigente, el Ministro del Ramo propondrá que en el Presupuesto General de Gastos del año siguiente, se incluyan las asignaciones o partidas necesarias para el pago de lo ordenado en la sentencia ejecutoriada”.

En ese sentido, debido a que se notificó la orden de pago con cargo al Presupuesto de Gastos del ISBM hasta el ocho de julio de dos mil once, no fue posible cumplir la sentencia condenatoria en el año dos mil once, programándose para el corriente año fiscal.

Por otra parte, es importante señalar que con la finalidad de gestionar el pago para éste año dos mil doce, se solicitó al Ministerio de Hacienda opinión jurídica sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a indemnizaciones y valores conexos (vacación proporcional, aguinaldo proporcional y salarios caídos) establecidos judicialmente, para que la Unidad Financiera Institucional realice los descuentos correspondientes y puedan respaldarse legalmente frente al doctor #####, siendo proporcionada por el Departamento de Estudios Jurídicos y Traslados por delegación de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y que es aplicable a casos judiciales semejantes.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Coordinación de Procesos Judiciales, luego del análisis y gestión efectuada de conformidad a los artículos 423 y 424 del Código de Trabajo y artículos 1, 2 literal a), 4 numeral 3) y 17 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago judicial ordenado por el Juzgado Tercero de lo Laboral por la cantidad de ***NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 28/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,469.28)***, con la aplicación de los ***descuentos de ley correspondientes***, a favor del doctor #####.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional dar continuidad al trámite de pago de la condena judicial a favor del doctor #####.
- III. Declarar el acuerdo de Aplicación Inmediata para gestionar el pago.

Agotado el Punto y de conformidad al análisis, gestión y recomendación efectuada por la Coordinadora de Procesos Judiciales, con base a los artículos 423 y 424 del Código de Trabajo y artículos 1, 2 literal a), 4 numeral 3) y 17 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago judicial ordenado por el Juzgado Tercero de lo Laboral** por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 28/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US\$9,469.28)**, con la aplicación de los descuentos de ley correspondientes, a favor del doctor #####.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, dar continuidad al trámite de pago de la condena judicial favor del doctor #####.
- III. **Declarar el acuerdo de Aplicación Inmediata** para gestionar el pago.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación para modificar Convenio suscrito con el PNUD

El Director Presidente informó que debido a la necesidad de modificar el Convenio que se suscribió con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD y el ISBM, firmado en enero del año pasado, se solicitó a la jefatura de la División de Servicios de Salud, preparar la solicitud para la autorización del Consejo Directivo. Procediendo a dar lectura a la solicitud de modificación al proyecto de Cooperación ISBM–PNUD **“Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derecho habientes”** en los aspectos de monto, tiempo de ejecución y plan anual de trabajo.

En seguimiento a lo anterior, se recibió la solicitud a la cual se le dará lectura en este momento, la cual dice lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de enero de dos mil once, en el Acta numero ochenta y siete, punto once, se encuentra el acuerdo de cooperación suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), que contribuye con la implementación del proyecto institucional de los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, programado con fecha de inicio Enero 2011 y finalización Diciembre de 2013, con un monto por parte del ISBM de \$5,692,690.00 y PNUD de \$40,000.00 haciendo un total de \$5,732,690.00, habiendo ejecutado a la fecha \$4,336,019.34 en la adquisición de equipo informático y 70 medicamentos del grupo B del cuadro básico de medicamentos con proveedores internacionales; adquiriendo tecnología informática de última generación y medicamentos de mejor calidad, con costos bajos, quedado pendiente la adquisición de equipo médico para diagnóstico.

Por lo tanto, la Sub Dirección de Salud a determinado la necesidad de hacer una modificativa al convenio suscrito con el PNUD, con un incremento en el monto total del proyecto y un replanteamiento en el Plan de Trabajo en los procesos de adquisición exitosa, que nos permita poder hacer una ampliación en la adquisición de medicamentos, equipo informático para uso administrativo y equipos de diagnóstico para la atención de los usuarios del programa de salud del Instituto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Servicios de Salud y con base en el numeral 11 Revisiones al Proyecto, del convenio suscrito entre PNUD – ISBM, solicita al Consejo Directivo aprobar la modificativa al convenio suscrito con el PNUD - ISBM en los siguientes aspectos:

- Ampliación del tiempo de ejecución del proyecto hasta diciembre de 2014
- Incremento de monto total del proyecto de \$5,692,690.00 hasta \$20,336,019.34 con proyección para el año 2012 de \$6,000,000.00 y los años restantes de \$5,000,000.00 cada uno.
- Cambio en el Plan Anual de Trabajo ISBM – PNUD

Periodos / Presupuesto	Año 1 (2011) Valor en US\$	Año 2 (2012) Valor en US\$	Año 3 (2013) Valor en US\$	Año 3 (2014) Valor en US\$	Total del Convenio
T1	\$ 515,500.00	\$ 2500,000.00	\$ 3000,000.00		
T2	\$ 972,590.00	\$ 3500,000.00		\$ 3000,000.00	
T3	\$ 525,500.00		\$ 2000,000.00		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

T4	\$ 2322,429.34			\$ 2000,000.00	
TOTAL	\$ 4336,019.34	\$ 6000,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 20336,019.34

Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de continuar de forma oportuna con la adquisición de medicamentos, equipo informático para uso administrativo y equipos de diagnóstico para la atención de los usuarios del programa de salud del Instituto.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación efectuada por la Sub Dirección de Salud y las gestiones realizadas por el Jefe de la División de Servicios de Salud; con base a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, y el numeral 11 Revisión al Proyecto del Convenio suscrito entre PNUD–ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Autorizar las modificaciones al Convenio suscrito el veintisiete de enero de dos mil once, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), de la siguiente forma:

- Ampliación del tiempo de ejecución del proyecto hasta diciembre de 2014.
- Incremento de monto total del proyecto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,692,690.00) hasta VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECINUEVE 34/100 (US\$20,336,019.34) con proyección para el año dos mil doce de SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000,000.00) y los años restantes de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) cada uno.
- Modificar el Plan Anual de Trabajo ISBM – PNUD, de la forma siguiente:

Periodos / Presupuesto	Año 1 (2011) Valor en US\$	Año 2 (2012) Valor en US\$	Año 3 (2013) Valor en US\$	Año 3 (2014) Valor en US\$	Total del Convenio
T1	\$ 515,500.00	\$ 2500,000.00	\$ 3000,000.00		
T2	\$ 972,590.00	\$ 3500,000.00		\$ 3000,000.00	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

T3	\$ 525,500.00		\$ 2000,000.00		
T4	\$ 2322,429.34			\$ 2000,000.00	
TOTAL	\$ 4336,019.34	\$ 6000,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 20336,019.34

- II. **Encomendar al Dr. Johnsny Gómez, Jefe de la División de Servicios de Salud**, dar seguimiento a las acciones para formalizar la modificación del Convenio suscrito con el PNUD, pudiendo requerir el apoyo de la Unidad Jurídica y de la UACI según necesidad.
- III. **Facultar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente.
- IV. **Encomendar al Jefe de la División de Servicios de Salud y al Sub Director de Salud** dar seguimiento institucional para gestionar en su momento las adquisiciones de medicamentos, equipo informático para uso administrativo y equipos de diagnóstico para la atención de los usuarios del programa de salud del ISBM.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Diez: Solicitud y recomendación sobre trámites de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud del área de salud para que Consejo directivo apruebe veintisiete pagos de reembolsos, la cual incluye los análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos, así como también recomiendan la denegatoria del pago en otros cuatro casos; las solicitudes de reembolsos en mención fueron vistas y analizadas en la reunión del día nueve de febrero del año en curso.

Acto seguido, procedieron a dar lectura al documento citado, pero conforme se avanzó en ello y que no obstante que los casos fueron ampliamente discutidos con el Coordinador y demás colaboradores de dicha Comisión, se verificó que los datos estaban incompletos, como decir no se detallan los nombres genéricos de medicamentos y los nombres comerciales de las medicinas; asimismo no se dice por qué se han indicado los medicamentos, en algunos casos, así como faltan otros datos necesarios que se pidió que contemplara el Punto con la recomendación para el Directorio.

En vista de lo mencionado, el Director Presidente propuso que el Punto se devolviera al área de salud para que el Punto sea completado tal y como fue requerido en la reunión de la Comisión

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Técnica, con los datos completos, y que lo preparen nuevamente para ser sometido a la decisión del Directorio en otra sesión.

Agotado el punto y después de analizar la documentación presentada, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Devolver la solicitud y recomendación sobre trámites de reembolsos**, presentada por la Sub Dirección de Salud, por estar incompletos los datos de los usuarios y usuarias.

- II. **Encomendar al Director Presidente girar memorando de llamado de atención** al Coordinador y demás colaboradores de la Comisión Técnica Evaluadora e Reembolsos y Reintegros, en el sentido de que se preste mayor atención en la redacción de los informes citados, en el sentido de que tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones de los miembros del Directorio que integran la Comisión citada, para evitar retraso en los reembolsos que tienen derecho los maestros y maestras, de conformidad al Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 **Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos.**

Punto Once: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente informó que se cuenta con la oferta de dos inmuebles, conforme al detalle del cuadro proporcionado al Directorio, para que el Consejo Directivo considere la posibilidad de aprobar este día los arrendamientos para el funcionamiento de los Policlínicos Magisteriales de Santiago Nonualco, en La Paz y el de Sonsonate, habiéndose obtenido ofertas por escrito cuyos datos se han consignado en el cuadro que se les ha presentado.

Una vez leídos los datos del cuadro, el Director Presidente manifestó que se pueden negociar las ofertas recibidas de conformidad a los intereses del Instituto.

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos en diferentes zonas del país; y, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido dos ofertas** de inmuebles ubicados uno en Santiago Nonualco, departamento de La Paz y el otro, en la ciudad de Sonsonate, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Mercedes Concepción Casco Tel.: *****	Final Avenida El Progreso, Santa Lucia Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz	Propiedad: .- Extensión total de 175m ² .- 3 habitaciones .- Sala .- área de cocina .- Comedor .- 1 sanitario .- Cochera .- Servicio de agua y energía eléctrica	\$350.00 mensual
2	Humberto Cruz	6ta. Avenida Sur, Lotificación Asturias, Polígono 2, casa No. 20, Sonsonate Casa colindante con Actual Policlínico de Sonsonate	Propiedad: Casa de dos plantas Primera planta: .- Sala .- Cochera .- Cocina .- Baño Segunda Planta: .- 4 habitaciones .- Sala .- Baño .- Terraza	\$ 425.00 Mensual libre de impuestos Venta: \$130,000.00 Libre de Impuestos

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que pueda negociar de conformidad a los intereses del ISBM el precio de arrendamiento y/o venta de los inmuebles detallados en el Romano I del presente Acuerdo. También se autoriza al **Director Presidente** para que firme los respectivos contratos de arrendamiento y cualquier otra documentación necesaria relacionada con dichos trámites, si fuere conveniente para el Instituto e informarlo en próximas sesiones.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

Punto Doce: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, dos solicitudes de aprobación de acciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es la misma que se ha venido utilizando, consistente en la lectura de cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en su orden expresan:

12.1 **SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.**

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad al Art. 98, el Instituto concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente: **De un año hasta 5 años 20%...** También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

2. Según **ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de enero de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO OCHO**, acuerda: Aprobar la contratación de la licenciada **Liliam Janeth Villatoro de Escobar** en el cargo nominal y funcional de **Técnico Químico Farmacéutico**, a partir del veinticuatro de enero de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, hoy División de Supervisión y Control.

3. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 214/2011, el ISBM contrató a la licenciada **Liliam Janeth Villatoro de Escobar**, a partir del 01 de febrero de 2011, para brindar servicios en el Centro de Atención del ISBM, ubicado en el Departamento de San Miguel.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Que en Certificación de Acta Número **CIENTO SIETE**, de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO OCHO**, acuerda: II. Aprobar la Ley de Salario y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2012, que incluye el incremento de 309 plazas, entre las cuales se encuentra las plazas creadas en ejecución 2011; y las nuevas plazas para el año 2012; así como las reclasificaciones e incrementos correspondientes; entre las que se encuentra la plaza de Técnico Químico Farmacéutico con salario de UN MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100.00), la cual fue reclasificada e incrementada a Supervisor de Servicios Farmacéuticos con salario de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,250.00).

5. Que con nota de fecha quince de febrero de dos mil doce, la Licda. **Liliam Janeth Villatoro de Escobar**, quien se ha desempeñado a partir del 1 de febrero de 2011, en el cargo nominal de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos** y realizando las funciones de **Técnico Químico Farmacéutico**, en la actual División de Supervisión y Control, en el Centro de Atención del ISBM, ubicado en el Departamento de San Miguel; comunica que por así convenir a sus intereses, renuncia de forma irrevocable a las labores que venía desempeñando para el ISBM, dejando la plaza vacante a partir del 16 de febrero de 2012.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 de la Ley del ISBM; al Art. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo la autorización de:

- I. Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la Licda. **Liliam Janeth Villatoro de Escobar**, con cargo nominal de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos**, dejando la plaza vacante a partir del 16 de febrero de 2012, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, en el Centro de Atención del ISBM.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Doscientos Sesenta 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$260.27); más una compensación proporcional por vacaciones de Trescientos Noventa 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$390.41); más una compensación proporcional por aguinaldo de Ciento Once 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$111.30), siendo un total de **Setecientos Sesenta y Uno 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$761.98)**.

- III. Dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos** como parte del personal de la División de Supervisión y Control, en el Centro de Atención del ISBM.
- IV. La aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del ISBM y a los artículos 20 y 98 de Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la Licda. **Lilium Janeth Villatoro de Escobar**, con cargo nominal de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos**, quedando vacante la plaza a partir del 16 de febrero de 2012, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, en el Centro de Atención del ISBM.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través de la gestión del Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Doscientos Sesenta 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$260.27); más una compensación proporcional por vacaciones de Trescientos Noventa 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$390.41); más una compensación proporcional por aguinaldo de Ciento Once 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$111.30), siendo un total de **Setecientos Sesenta y Uno 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$761.98)**.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos** como parte del personal de la División de Supervisión y Control, en el Centro de Atención del ISBM; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.

V. **Autorizar** la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

12.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SIETE (7) CANDIDATOS EN PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE SERVICIOS.**

ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de dar continuidad a la contratación para las plazas de Auxiliar de Servicios y tomando en cuenta memorándum de fecha 14 de febrero de 2012 en donde el Lic. Milton Viche, Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Directora Administrativa, menciona sobre la necesidad de contar con el personal que realice permanentemente dichas actividades en el área de limpieza en los Policlínicos Magisteriales ubicados en el municipio de Cojutepeque del departamento de Cuscatlán y municipio de Tejutla del departamento de Chalatenango; y en los Consultorios Magisteriales ubicados en los municipios de Santo Domingo del departamento de San Vicente; municipio de San Juan Nonualco del departamento de La Paz; municipio de Nueva Concepción del departamento de Chalatenango; municipio de Jocoro del departamento de Morazán y del municipio de Nueva Guadalupe del departamento de San Miguel.

2. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Auxiliar de Servicios, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011.

3. Procediendo posteriormente, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a seleccionar a los aspirantes que cumplen con el perfil de Asistente de Apoyo Administrativo, para realizar funciones de Auxiliar de Servicio, verificando que residan en el departamento donde prestarán sus servicios o sus alrededores, que sus pretensiones salariales se encuentren dentro del rango establecido para la plaza, su interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo.

Por lo que, dicha Unidad propone para la contratación de siete (7) plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, a los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 22, literal I) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo, la autorización de:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación, de siete (7) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares (US\$330.00)**; a partir del día 22 de febrero de 2012, dependiendo dichas plazas directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO: CUSCATLÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	GABRIEL DE JESÚS GONZÁLEZ ARRIAZA	COJUTEPEQUE
OPCIÓN 2	#####	
OPCIÓN 3	#####	

DEPARTAMENTO: SAN VICENTE

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	IRMA GUADALUPE ALVARADO DE CORVERA	SANTO DOMINGO
OPCIÓN 2	#####	
OPCIÓN 3	#####	

DEPARTAMENTO: LA PAZ

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	WALBERTO CAMPOS ÁNGEL	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OPCIÓN 2	#####	SAN JUAN NONUALCO
OPCIÓN 3	#####	

DEPARTAMENTO:

CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	SILVIA EMÉRITA LANDAVERDE HÉRCULES	NUEVA CONCEPCIÓN
OPCIÓN 2	#####	
OPCIÓN 3	#####	

DEPARTAMENTO:

CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	RAFAELA ABARCA DE ERAZO	TEJUTLA
OPCIÓN 2	#####	
OPCIÓN 3	#####	

DEPARTAMENTO:

MORAZÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	JACQUELINE BEATRIZ RAMÍREZ	JOCORO
OPCIÓN 2	#####	
OPCIÓN 3	#####	

DEPARTAMENTO:

SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	JAIME ROLANDO GUZMÁN HERNÁNDEZ	NUEVA GUADALUPE
OPCIÓN 2	#####	
OPCIÓN 3	#####	

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de siete (7) candidatos en siete (7) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios** en los lugares correspondientes, para convocar a los candidatos a partir del día 22 de febrero de 2012.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 22, literal I) de la Ley del ISBM y lo regulado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

I. **Aprobar** la contratación de siete (7) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del veintidós de febrero de dos mil doce, para los Policlínicos Magisteriales ubicados en el municipio de Cojutepeque del departamento de Cuscatlán y municipio de Tejutla del departamento de Chalatenango; y en los Consultorios Magisteriales ubicados en los municipios de Santo Domingo del departamento de San Vicente; municipio de San Juan Nonualco del departamento de La Paz; municipio de Nueva Concepción del departamento de Chalatenango; municipio de Jocoro del departamento de Morazán y del municipio de Nueva Guadalupe del departamento de San Miguel, cada una con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; todos por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plazas que dependen del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL:

AUXILIAR DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO:

CUSCATLÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	GABRIEL DE JESÚS GONZÁLEZ ARRIAZA	COJUTEPEQUE

DEPARTAMENTO:

SAN VICENTE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	IRMA GUADALUPE ALVARADO DE CORVERA	SANTO DOMINGO

DEPARTAMENTO:

LA PAZ

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	WALBERTO CAMPOS ÁNGEL	SAN JUAN NONUALCO

DEPARTAMENTO:

CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	SILVIA EMÉRITA LANDAVERDE HÉRCULES	NUEVA CONCEPCIÓN

DEPARTAMENTO:

CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	RAFAELA ABARCA DE ERAZO	TEJUTLA

DEPARTAMENTO:

MORAZÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	JACQUELINE BEATRIZ RAMÍREZ	JOCORO

DEPARTAMENTO:

SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	JAIME ROLANDO GUZMÁN HERNÁNDEZ	NUEVA GUADALUPE

II. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

Los contratos deberán considerar la posibilidad de laborar en jornadas y horario extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, juntamente con el Director Presidente, para coordinar y realizar las gestiones necesarias y documentación respectiva, con el apoyo del Departamento ya mencionado.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar los contratos y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Trece: Informe de la Sub Dirección Administrativa sobre medicamentos vencidos y por vencer

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, en seguimiento al Acuerdo del Punto SEIS del Acta CIENTO TREINTA Y NUEVE, de la sesión de fecha nueve del presente mes y año, presenta al Consejo Directivo, su informe sobre gestiones realizadas en cuanto a medicamentos vencidos y próximos a vencer, del cual se les ha entregado un ejemplar fotocopiado a cada Director y Directora presente.

A continuación, se dio lectura al documento que literalmente dice:

.....

INFORME SOBRE GESTIONES REALIZADAS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y PRÓXIMOS A VENCER

En atención a lo solicitado, adjunto informe de gestiones realizadas para el cambio de medicamentos vencidos, así como medicamentos próximos a vencer. Este informe está dividido en dos reportes:

1. Existencias de medicamentos vencidos. (anexo 1)
2. Existencia de medicamentos próximos a vencer (anexo 2)

El primer anexo contiene el detalle de las existencias de medicamentos vencidos a la fecha y las gestiones realizadas para que se efectúe el cambio de los mismos. No obstante, con el trabajo de gestión, ninguno de los cinco medicamentos detallados en el informe es admisible de cambio, por falta de Carta Compromiso de parte de las droguerías ya que fueron medicamentos recibidos con más de 24 meses de vigencia.

Cabe mencionar, que no se han iniciado las gestiones de destrucción de los mismos, debido a que uno de los medicamentos (Atenolol), el cual representa la mayor cantidad; hasta el mes de enero de 2012, existía promesa de forma verbal que harían el cambio, pese a no existir carta compromiso.

En el segundo anexo, se describen las gestiones realizadas por medicamentos próximos a vencer, de los 5 medicamentos identificados en el Informe de Auditoría Interna, solo existe el medicamento **Teofilina anhídrica tabletas de 300mg.** a vencerse en mayo de 2012, con un monto de \$ 2,669.10; para lo cual se ha dado seguimiento enviando nota a la Sub Dirección de Salud mediante memorando de fecha 14 de diciembre de 2011, para que tomen las acciones; no obstante; a través de esta subdirección se harán gestiones por escrito, con la empresa, para

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

gestionar el cambio del medicamento, a pesar no existir carta compromiso y de haberse recibido con más de 24 meses para su vencimiento.

Leído que fue el informe, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibido y enterados del informe de la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Rivera de Hernández, en especial acerca del seguimiento dado por ella a través de la emisión y envío de memorando dirigido a la Sub Dirección de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2011, con la finalidad que esa dependencia haga gestiones necesarias con el proveedor para el cambio de medicamento, a pesar de no existir carta compromiso y de haberse recibido con más de 24 meses para su vencimiento. Se agregará a los Anexos del Acta una copia del referido documento y, de ser necesario, el mismo podrá retomarse en futuras reuniones del Directorio.

Punto Catorce: Solicitud de aprobación de Base de Licitación Pública No.10/2012 “SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM”

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo la solicitud de aprobación de Base de Licitación Pública **No. 10/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM”, por un monto de **CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,000.00)**.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El 7 de febrero de 2012, el Departamento de Prestaciones, a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM”; ya que el año 2011 se inició el proceso de Licitación Pública No. 23/2011 ISBM, el cual fue declarado desierto debido a que la única oferta presenta no cumplió con los requisitos establecidos en la Base de Licitación y además el monto presupuestado era inferior al monto ofertado.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud antes descrita, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente. Se aclara que no se tramita una segunda convocatoria, debido a que son procesos efectuados y financiados con fondos de 2 ejercicios fiscales distintos.

III. El 16 de febrero de 2012, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM". En dicha Comisión no realizó ninguna observación a esta Base de Licitación y se acordó someter la Base a aprobación del Consejo Directivo.

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la **APROBACIÓN** de:

I. La Base de Licitación Pública **No. 10/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM"**. El detalle del Objeto de la Base de la Licitación Pública mencionada, es el siguiente:

La impresión de 45,000 ejemplares de las normativas instituciones con planificador, para que los docentes tengan de primera mano la información necesaria sobre los servicios médicos-hospitalarios, prestaciones y beneficios a los que tienen derecho bajo el marco legal que regula las operaciones del ISBM. Las características del documento a imprimir son las siguientes:

PORTADA

Impresión full color, tiro

Material: Cartulina foldcote C-16 + barniz UV

Anillado doble Metálico

HOJAS INTERNAS

Papel Bond- Base 20

Tamaño: 8.5 "x 11" pulgadas cerrado

PLANIFICADOR SEMANAL

Meses: Abril a Diciembre 2012

Enero a Abril 2013.

Información requerida.

Planificador semanal, Domingo a Lunes

Colocar el calendario del mes vigente

Espacio para notas importantes.

Los planificadores semanales serán colocados de acuerdo al lugar establecido en la distribución del documento. La impresión será full color, tiro y retiro.

AGENDA TELEFONICA

Cuatro hojas, impresas tiro y retiro. Impresión Full Color

CALENDARIOS

En la misma página el calendario de los años 2011 y 2013

El año 2012 en una solo página. Impresión Full color

IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO

Papel Bond Base 20 Color Blanco

Impresión Blanco y Negro, tiro y retiro

Distribución del documento:

INDICE

1. Misión
2. Visión
3. Derechos
4. Deberes
5. Calendarios
6. Artículo de medicina preventiva
7. Planificador semanal mes de Abril – Mayo 2012
8. Instructivo No.01/08 Instructivo para trámites de reintegro al Instituto y de los reembolsos por parte de éste por gastos médicos.
9. Planificador semanal de Junio - Julio 2012
10. Instructivo No.02/08 Instructivo para trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales.
11. Instructivo No. 03/08 Instructivo para trámite de subsidios por incapacidades temporales y permanentes de los docentes
12. Planificación semanal Agosto- Septiembre 2012
13. Instructivo No. 04/08 Instructivo para el trámite de otorgamiento del beneficio de la Ayuda económica por gastos funerarios otorgado por el ISBM a los miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca.
14. Instructivo No.05/09 Instructivo para trámite de Pensión de sobrevivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de riesgos profesionales
15. Planificador semanal Octubre- Noviembre 2012

16. Instructivo No. 06/09 Instructivo para el Trámite de Pensión de invalidez por riesgos profesionales
17. Instructivo No. 09/2010 Instructivo para trámites de Afiliación de docentes y su grupo familiar al ISBM.
18. Planificador semanal Diciembre 2012- Enero 2013
19. Instructivo No.11/2010 Instructivo para el uso de los Centros Recreativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
20. Instructivo No. 14/11 Instructivo para el trámite de reincorporación o continuidad de hijos de docentes, mayores de 21 años de edad, al Programa Especial de Salud del ISBM
21. Planificador semanal Febrero- Marzo 2013
22. Norma Técnica Administrativa de funcionamiento de los Policlínicos y consultorios magisteriales para la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.
23. Planificador semanal Abril 2013
24. Directorio Telefónico de Policlínicos y consultorios Magisteriales
25. Agenda telefónica

El ISBM proporcionará la información en formato digital de las normativas e instructivos. El arte y diagramación de todo el documento estará a cargo de la empresa o persona que participe en el proceso de Licitación.

- II. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Apoyo UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Irma Roxana Roque de León	Jefe de Departamento de Prestaciones	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Gabriela Lissette de Paul Hernández	Apoyo al Departamento de Tesorería	Analista Financiero
4	Flor de María Orellana Gutiérrez	Asistente de Prensa de Presidencia	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para efectuar la convocatoria correspondiente a la brevedad posible.

Finalizada la lectura el Directorio estuvo de acuerdo en que en la distribución del documento aprobado, se deben agregar los datos referentes a los usuarios que ingresan al Centro Recreativo Metalío

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.10/2012-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM", por un monto estimado de **CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,000.00)**, conforme se detalla a continuación:

La impresión de 45,000 ejemplares de las normativas instituciones con planificador, para que los docentes tengan de primera mano la información necesaria sobre los servicios médicos-hospitalarios, prestaciones y beneficios a los que tienen derecho, bajo el marco legal que regula las operaciones del ISBM. Las características del documento a imprimir son las siguientes:

PORTADA

Impresión full color, tiro

Material: Cartulina foldcote C-16 + barniz UV

Anillado doble Metálico

HOJAS INTERNAS

Papel Bond- Base 20

Tamaño: 8.5 "x 11" pulgadas cerrado

PLANIFICADOR SEMANAL

Meses: Abril a Diciembre 2012

Enero a Abril 2013.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Información requerida.

Planificador semanal, Domingo a Lunes

Colocar el calendario del mes vigente

Espacio para notas importantes.

Los planificadores semanales serán colocados de acuerdo al lugar establecido en la distribución del documento. La impresión será full color, tiro y retiro.

AGENDA TELEFONICA

Cuatro hojas, impresas tiro y retiro. Impresión Full Color

CALENDARIOS

En la misma página el calendario de los años 2011 y 2013

El año 2012 en una solo página. Impresión Full color

IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO

Papel Bond Base 20 Color Blanco

Impresión Blanco y Negro, tiro y retiro

Distribución del documento:

INDICE

1. Misión
2. Visión
3. Derechos
4. Deberes
5. Calendarios
6. Artículo de medicina preventiva
7. Planificador semanal mes de Abril – Mayo 2012
8. Instructivo No.01/08 Instructivo para trámites de reintegro al Instituto y de los reembolsos por parte de éste por gastos médicos.
9. Planificador semanal de Junio - Julio 2012
10. Instructivo No.02/08 Instructivo para trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales.
11. Instructivo No. 03/08 Instructivo para trámite de subsidios por incapacidades temporales y permanentes de los docentes.
12. Planificación semanal Agosto- Septiembre 2012

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13. Instructivo No. 04/08 Instructivo para el trámite de otorgamiento del beneficio de la Ayuda económica por gastos funerarios otorgado por el ISBM a los miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca.
14. Instructivo No. 05/09 Instructivo para trámite de Pensión de sobrevivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de riesgos profesionales.
15. Planificador semanal Octubre- Noviembre 2012
16. Instructivo No. 06/09 Instructivo para el Trámite de Pensión de invalidez por riesgos profesionales.
17. Instructivo No. 09/2010 Instructivo para trámites de Afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
18. Planificador semanal Diciembre 2012- Enero 2013
19. Instructivo No. 11/2010 Instructivo para el uso de los Centros Recreativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
20. Instructivo No. 14/11 Instructivo para el trámite de reincorporación o continuidad de hijos de docentes, mayores de 21 años de edad, al Programa Especial de Salud del ISBM.
21. Planificador semanal Febrero- Marzo 2013
22. Norma Técnica Administrativa de funcionamiento de los Policlínicos y consultorios magisteriales para la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
23. Planificador semanal Abril 2013
24. Directorio Telefónico de Policlínicos y Consultorios Magisteriales
25. Agenda telefónica

El ISBM proporcionará la información en formato digital de las normativas e instructivos. El arte y diagramación de todo el documento será a cargo de la empresa o persona que participe en el proceso de licitación.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Apoyo UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Irma Roxana Roque de León	Jefe de Departamento de Prestaciones	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Gabriela Lisette de Paul Hernández	Apoyo al Departamento de Tesorería	Analista Financiero
4	Flor de María Orellana Gutiérrez	Asistente de Prensa de Presidencia	Experto en la materia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Quince: Solicitud de aprobación y ratificación de Adenda No 1, a la Base de la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM. AÑO 2012”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación y ratificación de **Adenda No. 1**, a la Base de la **Licitación Pública No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM. AÑO 2012:**”

ANTECEDENTES:

- I. El 02 de febrero de 2012, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo tomado en el PUNTO SIETE, del Acta Número **CIENTO TREINTA Y OCHO**, de Sesión Ordinaria, aprobó la Base de la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL. AÑO 2012”.
- II. El día 06 de febrero de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en el sitio web de comprasal, el aviso de convocatoria correspondiente, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o retiro de Bases del 06 al 10 de febrero de 2012. Estableciéndose en la convocatoria pública que el día para la recepción de ofertas sería el 17 de febrero de 2012.
- III. Que dentro del plazo establecido para solicitar aclaraciones, se recibió consulta sobre la fecha para presentar ofertas, ya que en la Base de Licitación el espacio correspondiente estaba en blanco, se procedió a analizar el caso y se determinó que conforme a lo establecido en el artículo 44 literal k) de LACAP, es un requisito mínimo que la Base de Licitación contenga la fecha y hora para la recepción y apertura de Ofertas y que el plazo para la presentación de la ofertas en ningún caso puede ser inferior a **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siendo procedente emitir una Adenda para establecer en la Base de Licitación la fecha y hora de la recepción y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en la citada disposición legal.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP y artículo 43 del RELACAP solicita al Consejo Directivo, la **APROBACIÓN** de:

- I. La Adenda Número UNO de la Base de la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.AÑO 2012”, según el siguiente detalle:

Agregar en las Cláusulas 11 y 12 de la Sección I INSTRUCCIÓN A LOS OFERTANTES las fechas para la presentación y apertura de las ofertas, siendo la fecha programada el día 27 de febrero de 2012, en horario de 8.00 am a 12 m y la apertura de ofertas para el 27 de febrero de 2012, a las 2.00 pm.

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la documentación necesaria para legalizar la Adenda.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo y encomendar a la UACI, notificar la Adenda, según lo establecido la LACAP y su Reglamento dentro del plazo legal correspondiente.

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad al análisis y la gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 43 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Adenda Número UNO** de la Base de la Licitación Pública **No. 09/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.AÑO 2012”, según el siguiente detalle:

Agregar en las Cláusulas 11 y 12 de la Sección I INSTRUCCIÓN A LOS OFERTANTES las fechas para la presentación y apertura de las ofertas, siendo la fecha programada el día 27 de febrero de 2012, en horario de 8.00 am a 12 m y la apertura de ofertas para el 27 de febrero de 2012, a las 2.00 pm.

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la documentación necesaria para legalizar la Adenda.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

Punto Dieciséis: Varios

16.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas del período comprendido del diez al quince de febrero de dos mil doce, ambas fechas inclusive.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las distintas actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado.

16.2 Entrega de Informe de Inversiones Financieras del ISBM al 31 de enero de 2012

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Enero del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por recibidos** y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

16.3 Informe de seguimiento de la Unidad Jurídica

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre el estado del proceso interpuesto en el Juzgado de lo Civil y el Tribunal de Ética Gubernamental en contra del señor #####, Técnico de Afiliación, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por**

recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual se retomará en próximas sesiones. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente que la próxima sesión se realice el jueves veintitrés de febrero del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, la cual sería de carácter extraordinario, con la finalidad de aprobar el punto relativo a los reembolsos que no se pudo aprobar en la presente acta, contrataciones de médicos especialistas y otros puntos que sean de carácter urgente para que finalizada ésta, se lleve a cabo la segunda jornada de revisión administrativa y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados para la sesión extraordinaria del veintitrés de febrero.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.